



Radicación: 2020-00019

Informe Secretarial: Señor juez, a su Despacho el presente proceso de expropiación interpuesto por el INVIAS en contra de los herederos de la señora María Agripina Mesino de Cáceres, informándole que la apoderada de los herederos reconocidos en el proceso aportó escritura de sucesión de la señora María Agripina Mesino de Cáceres y certificado de tradición actualizado del inmueble expropiado, a efectos de que le sean depositados los dineros correspondientes a la indemnización efectuada en la sentencia proferida por el juzgado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2023.

Beatriz Martha Diazgranados Corvacho
Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advirtiendo que efectivamente los señores Henry Alberto, Vanessa María, Shirley Carolina y Melisa Andrea Cáceres Mesino, fueron reconocidos como herederos de la señora María Agripina Mesino de Cáceres a través de la escritura No. 619 de 12 de septiembre de 2022, aclarada por escritura 617 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Colombia – Atlántico, mediante el cual se les adjudicó en porcentajes de 25% para cada uno, la masa sucesoral de la finada María Agripina Mesino de Cáceres, por lo que, la solicitud de fraccionamiento del título y posterior entrega a cada uno de los herederos, es procedente.

En ese sentido, se ordenará la disposición de la suma de dinero que, por concepto de indemnización por la franja de terreno expropiada, le corresponde en porcentajes iguales a los herederos reconocidos de la finada María Agripina Mesino de Cáceres.

El pago se realizará mediante abono a cuenta, para lo cual se les requiere para que aporten certificación bancaria vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eba78a48c4fe1b6f16134513283d4d50dda3c0d7e600fc95afc4ba25f6f2e2a**

Documento generado en 30/11/2023 01:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>